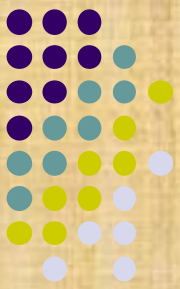


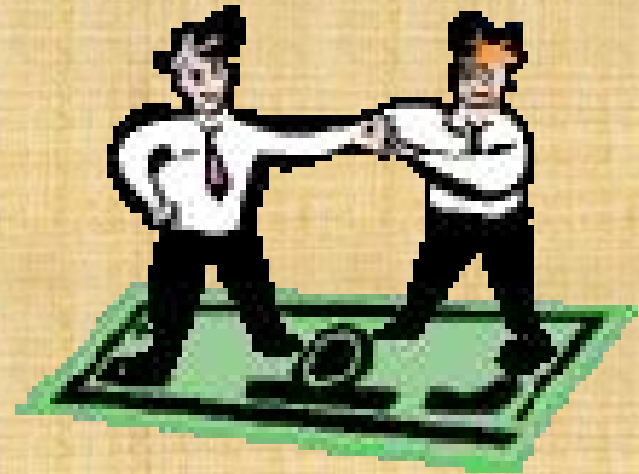
Prestación de Servicios

Andrés Cusi Arredondo

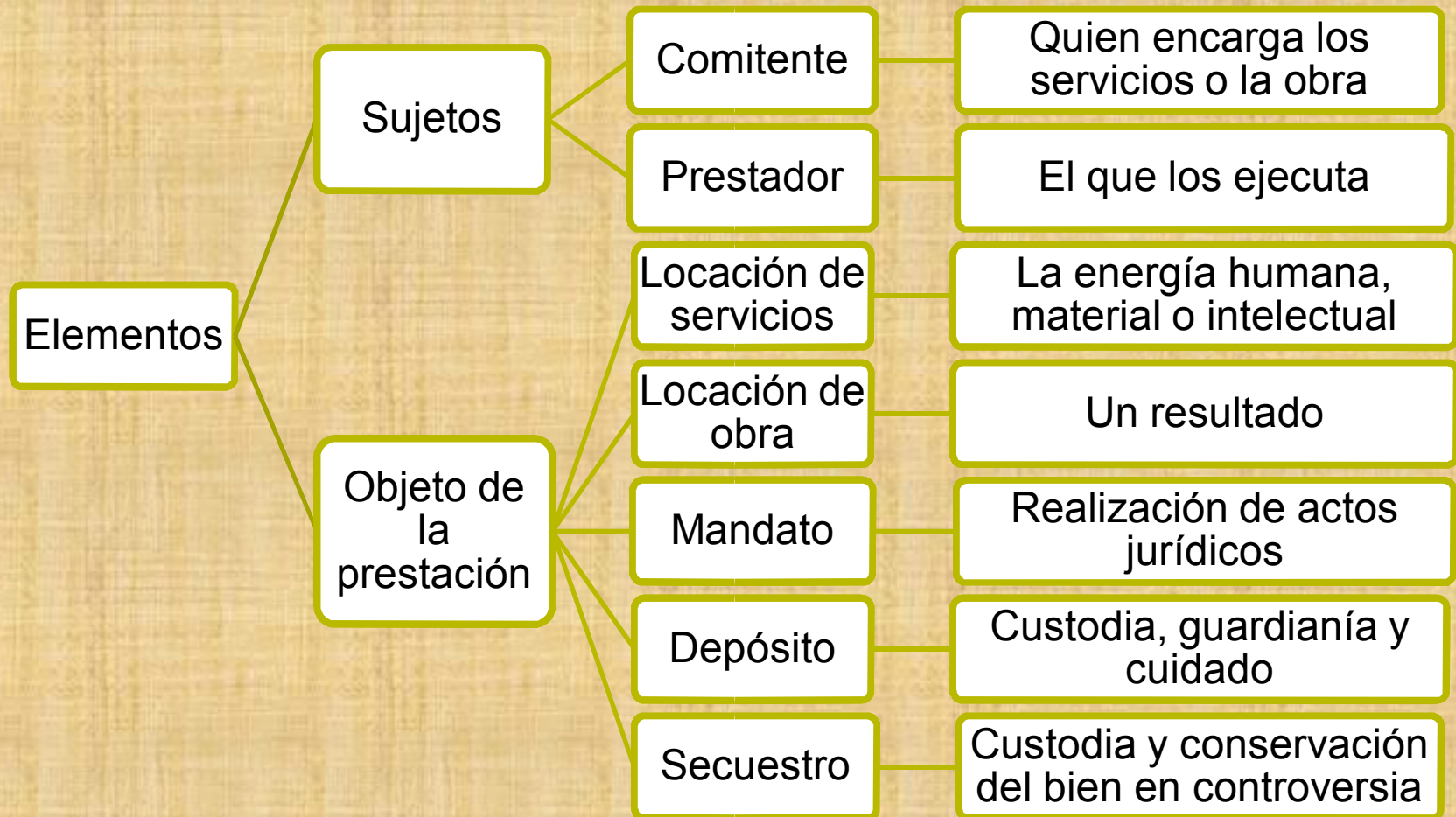
Definición



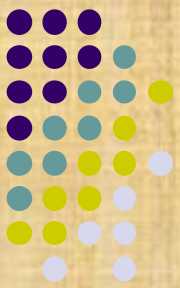
- “Por la prestación de servicios se conviene que éstos o su resultado sean proporcionados por el prestador al comitente.” (Art. 1755 CC)



Elementos

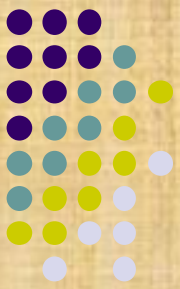


Características jurídicas



- Es autónoma o principal.
- Es un contrato obligacional y no traslativo de dominio.
- Las prestaciones tienen naturaleza recíproca.
- En algunas modalidades es oneroso, y en otras es gratuito.
- Es un contrato conmutativo.
- Es consensual.
- No existe subordinación jurídica, como en el contrato de trabajo, regulado por la legislación laboral.

Modalidades de la Prestación de Servicios



- Son modalidades de la prestación de servicios nominados:
 - a) La locación de servicios.
 - b) El contrato de obra.
 - c) El mandato.
 - d) El depósito.
 - e) El secuestro.
- *(Art. 1756 CC)*

Aceptación presunta entre ausentes



Se presume la aceptación entre ausentes, salvo que el destinatario se excuse sin dilación:

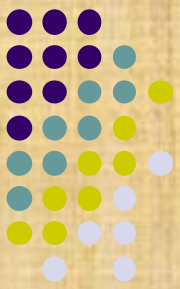
Cuando los servicios materia del contrato constituyen la profesión habitual del destinatario de la oferta

O cuando los servicios constituyen el ejercicio de su calidad oficial

O cuando los servicios sean públicamente anunciados

(Art. 1758 CC)

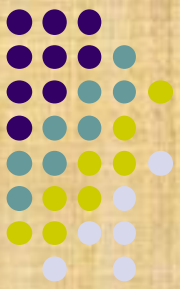
Momentos en que se paga el servicio



Por convenio o
costumbre puede
pagarse por
adelantado o
periódicamente

De lo contrario se pagará
después de prestado el
servicio o aceptado su
resultado

(Art. 1759 CC)



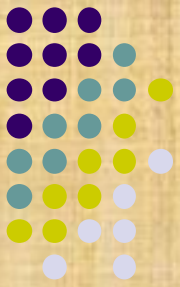
Límites de la prestación

El que presta los servicios no puede exceder los límites del encargo.

Empero, puede apartarse de las instrucciones recibidas si llena el encargo de una manera más ventajosa que la expresada en el contrato o cuando sea razonable suponer que el comitente aprobaría su conducta si conociese ciertas circunstancias que no fue posible comunicarle en tiempo oportuno.

Informado el comitente del apartamiento de las instrucciones por el prestador de servicios, el silencio de aquél por tiempo superior al que tenía para pronunciarse, según los usos o, en su defecto, de acuerdo con la naturaleza del asunto, importa la aprobación del encargo.

Grado de la responsabilidad profesional o técnica

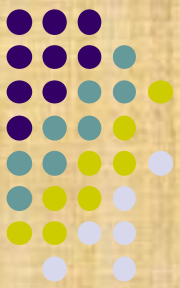


Si la prestación de servicios implica la solución de asuntos profesionales o de problemas técnicos de especial dificultad,

el prestador de servicios no responde por los daños y perjuicios, sino en caso de dolo o culpa inexcusable

(Art. 1762 CC)

Extinción



- El contrato de prestación de servicios se extingue por muerte o incapacidad del prestador, salvo que la consideración de su persona no hubiese sido el motivo determinante del contrato.(Art. 1763 CC)
- Con la prestación del servicio (cumplimiento de su objeto).
- Por resolución del contrato.
- Por rescisión del contrato.